

Longitud en kilómetros: 0,310.
 Conductor: Cobre 25 milímetros de sección.
 Material de apoyos: Un vano.
 Estación transformadora: 630 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de octubre de 1969. — El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.296-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce 36225/68.

Origen de la línea: Apoyo 245 línea Manresa-Cardona I y II.
 Final de la misma: E. T. número 258 «Pusterets».
 Término municipal a que afecta: Suria.
 Tensión de servicio: 25 KV
 Longitud en kilómetros: 0,070.
 Conductor: Cobre 25 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera
 Estación transformadora: 320 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de octubre de 1969. — El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.297-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de este Departamento de 18 de abril de 1969 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, a las Empresas que deseen instalar industrias de fermentación de tabaco o salas de despiece de carnes en las provincias canarias.

Ilmo Sr. Por Orden de este Departamento de 18 de abril del corriente año se convocó concurso de concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, a las Empresas que deseen instalar industrias de fermentación de tabaco o salas de despiece de carnes en las provincias canarias.

Examinadas e informadas las solicitudes por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y por las Jefaturas respectivas de los Servicios Provinciales de Ganadería, y debidamente estudiados los anteproyectos y demás documentos aportados este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas denominadas «Campofrio Canarias, S. A.», y «Distribuidora Insular Productos Alimenticios, S. A.», para instalar salas de despiece de carnes en las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, a quienes se les otorgan los beneficios previstos en el mencionado Decreto 484/1969, de 27 de marzo, en cuantía equivalente al grupo «A» de la Orden de

este Departamento de 5 de marzo, a excepción del beneficio de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

2. Se declara desierto el concurso para la instalación de industrias de fermentación de tabaco en las islas de Tenerife, La Palma y Lanzarote.

Segundo.—La totalidad de la actividad industrial de las mencionadas salas de despiece de carne quedan incluidas en las Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, definidas en el artículo primero del Decreto 484/1969, por reunir las condiciones determinadas en el mismo.

Tercero.—Se concede un plazo de seis meses para la presentación de los respectivos proyectos definitivos, fijándose a cada una de las Empresas adjudicatarias del concurso un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de un año para su terminación, contados ambos a partir de las fechas de aprobación de los respectivos proyectos definitivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital), adjudicada a «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.», mediante la adaptación del centro de higienización de leche que dicha Entidad tiene en Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2456/1964 de 11 de septiembre, la adaptación del centro de higienización de leche que dicha Entidad tiene en Alcalá de Henares (Madrid), a central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital), que le ha sido adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central lechera para el abastecimiento de Madrid (capital), situada en Alcalá de Henares (Madrid), y adjudicada a la Entidad «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.» por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2356/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la adjudicación de la central lechera por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969. El presupuesto de dicho proyecto queda limitado, a efectos oficiales a la cantidad de 2.270.563 pesetas a que asciende la adaptación a central lechera del centro de higienización de leche actualmente existente.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder los mismos plazos que los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 para el comienzo y terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.